

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 22'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 8 de Julio de 1892

PRESIDENCIA DEL SR. FERNÁNDEZ ARGENTE

Señores que asistieron:

Fernández Shaw.—Negro y Rojo.—Campo.—Cemboráin España.—Moral.—Rosa.—Font.—García Marchante.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de los asuntos á que se refiere el art. 98 de la ley Provincial, y previa declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Quedar enterada de la comunicación del Sr. Gobernador de la provincia suspendiendo un acuerdo de la Diputación provincial, relativo al nombramiento de una Comisión compuesta del Diputado D. Clemente García Aramburo y el personal necesario de estas oficinas, que pase al Ayuntamiento de Belmonte á girar una visita de inspección, por hallarse abierto el período electoral.

Desestimar la instancia que dirigen á la Diputación los individuos que forman el Ayuntamiento de Buitrago y otros vecinos del mismo pueblo, en solicitud de que se les conceda alguna cantidad para compensar en parte los daños causados por una tormenta, por no existir cantidad consignada en el presupuesto vigente para calamidades públicas.

Que no procede la anulación de la subasta para el suministro de pimentón y sal á los Establecimientos de Beneficencia solicitada por el contratista D. Crisanto Vázquez, quedando dicho servicio adjudicado al mismo señor, bajo el tipo de 83 y 9 céntimos respectivamente el kilogramo.

Adjudicar definitivamente á D. Sixto Mestre la subasta para el suministro de telas y telas de vestir á los Establecimientos de Beneficencia, aceptando la rebaja de 17'50 por 100 que solicita dicho contratista sobre el precio establecido en el pliego de condiciones que sirvió para contratar este servicio, y anunciar nueva subasta para el suministro de mantas y lana, por no haberse presentado licitador.

Adjudicar definitivamente la subasta de hulla ó carbón de piedra para los Establecimientos de la Beneficencia á Don Manuel Matilla y Alonso, al precio que sirvió de tipo en la subasta para contratar este servicio.

Anunciar nueva subasta, bajo el mismo tipo y condiciones que las establecidas en la primera intentada para el suministro de azúcar y manteca fresca á los Establecimientos de Beneficencia dependientes de la Corporación.

Adjudicar definitivamente á D. Manuel Crespo la subasta para el suministro de leche de vacas á los Establecimientos de Beneficencia, al precio de 36 céntimos el litro.

Adjudicar definitivamente la subasta para el suministro de leche de burras á los Establecimientos de Beneficencia provincial, al único postor del remate D. Julián Chacón, bajo el tipo y condiciones del pliego que sirvió para la subasta anterior.

Adjudicar definitivamente la subasta para el suministro de arroz á D. Juan García Montoya, bajo el tipo y condiciones del pliego que sirvió para la citada subasta.

Adjudicar definitivamente la subasta del lavado de ropas en los Establecimientos de Beneficencia á D. Federico García López, aceptando la rebaja de 7'70 por 100 con que le fué adjudicado provisionalmente á dicho señor este servicio, sobre el precio que sirvió de tipo para la subasta.

Anunciar con urgencia nueva subasta, bajo el tipo y condiciones establecidas en el pliego de la primera intentada, para el suministro de carne de vaca y carnero á los Establecimientos de la Beneficencia dependientes de la Corporación.

Anunciar nueva subasta para el suministro de mantas y lana de vellón al Hospital de San Juan de Dios, aumentando en la proporción correspondiente el tipo de

dicho servicio y bajo el mismo pliego de condiciones que sirvió para las subastas intentadas.

A propuesta del Sr. Marchante, se acordó pedir al Arquitecto Jefe el oportuno proyecto y presupuesto de pararrayos y bocas de riego, y el menaje necesario de incendios para proceder á la dotación de este servicio en la Inclusa.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Julián Fernández Argente.—E Secretario accidental, Ramón Rodríguez Arau.

Sesión de 9 de Julio de 1892.

PRESIDENCIA DEL SR. FERNÁNDEZ ARGENTE

Señores que asistieron:

Fernández Shaw.—Negro y Rojo.—Campo.—Cemboráin España.—Moral.—Rosa.—Font.—García Marchante.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede confirmar la multa impuesta por el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, con motivo de la inhumación de dos cofrades de la Sacramental de San Pedro, San Andrés y San Isidro, inscritos con posterioridad á la Real orden de 1.º de Mayo de 1885.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el artículo 98 de la ley Provincial, y previa declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Que de conformidad con lo informado por el Sr. Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial, en la comunicación que le dirige el Profesor de número de dicho Cuerpo D. Enrique de Isla, y que el Sr. Decano traslada al Visitador del Establecimiento, no es posible acceder á lo que solicita el citado Profesor respecto á que las enfermas con carcinoma inoperable sean destinadas á otra Sección que á la de ginecología á cargo de dicho Sr. Isla.

Quedar enterada de la comunicación dirigida por el Sr. Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia pro-

vincial, participando la distribución de servicios hecha por aquel Decanato á consecuencia del acuerdo de la Diputación provincial de amortizar las dos plazas vacantes que existían de Profesores Médicos de número.

Autorizar al Visitador del Hospital provincial, Sr. España, para que disponga lo que crea conveniente á fin de evitar que se comuniquen á la vía pública los miasmas que despiden el depósito de cadáveres de aquel Establecimiento, según participa el Capellán mayor de dicho Hospital.

Autorizar al Director del Hospital provincial para que adquiera desde luego, por administración, al precio más barato y en las mejores condiciones posibles, los artículos cuyo contrato de suministro ha cesado ó sean los de azúcar, vino y vinagre, según comunican los contratistas de dichos artículos, prefiriendo á estos en igualdad de circunstancias para la adquisición de lo que sea necesario.

Disponer le sea devuelta á D. Federico García López, contratista del suministro del lavado de ropas del Hospital de San Juan de Dios, la fianza que tenía impuesta para garantizar de su contrato, toda vez que éste ha sido cumplido sin quedar afecto á responsabilidad según participa el Director del Establecimiento.

Devolver la fianza que tiene solicitada el contratista de pieles y cueros para los talleres de zapatería y encuadernación del Hospicio, toda vez que se ha cumplido el contrato sin quedar afecto á responsabilidad alguna, según comunica el Director del Establecimiento.

Acceder á la devolución de la fianza que tiene solicitada el contratista de zaleas para el Hospital provincial D. Mariano Cabrelles, toda vez que el contrato se ha cumplido en todas sus partes y sin responsabilidad alguna para el contratista.

A propuesta del Visitador de carreteras D. Lucas del Campo, y en vista de la comunicación del Ingeniero Jefe de caminos provinciales, se acordó ampliar á 88 el número de peones camineros en vez de los 81 que se consignan en el presupuesto vigente, solicitando el efecto de la Superioridad la ampliación del crédito necesario por ser indispensable dicho número para la buena organización del servicio de conservación de carreteras, y de

clarar cesantes á los que exceden de dicho número que son los siguientes: Faustino Beleña, Pedro Peña, Florencio Asenjo, Juan Rodríguez, Pablo Lázaro, Félix Jiménez, Pablo López, Juan Villarín, Telesforo Arteaga, Facundo Bueno, Pedro Gascón, Joaquín Vela, Pedro Villa, Jesús Gil, Tiburcio Lorient, Narciso Rodríguez, Felipe Chamorro, Maximino Andino, Francisco Suárez, Guillermo Carralero y Casimiro López.

El Sr. Moral manifestó que hace tiempo y en toda ocasión que ha habido oportunidad, ha protestado en la Diputación de la forma en que se construye el nuevo Hospital de San Juan de Dios; y teniendo conocimiento de que por la manera de construir los materiales que se emplean, este edificio, á pesar de su excesivo coste, no responde al sacrificio que la Diputación se ha impuesto; propuso á la Comisión se pida informe á la Academia de San Fernando acerca de los particulares siguientes:

- 1.º Si la construcción se hace con arreglo á las condiciones del contrato.
- 2.º Si los materiales que se emplean corresponden al precio de coste.
- 3.º Si el edificio se construye con las condiciones acostumbradas de solidez necesarias á la importancia y coste de este edificio.
- 4.º Si existen deficiencias y hay medio hábil de remediarlas.

El Sr. Marchante cree que existiendo un contrato, sólo puede pedirse su exacto cumplimiento, para lo cual y en virtud del mismo, el Sr. Arquitecto Jefe tiene la inspección y á él exclusivamente corresponde todo cuanto á dicha construcción se refiere, y que por esta razón no cree pertinente contestar á ninguno de los particulares que el Sr. Moral propone, y si sólo hacer constar su voto en contra para salvar las responsabilidades que podrían pedirse á la Diputación.

El Sr. Moral contestó que es cierto lo que dice el Sr. Marchante; pero que como no le merecen confianza los Arquitectos de la Diputación en todo aquello que se relaciona con los intereses provinciales, no porque tenga mal concepto de aquellos funcionarios, pues los cree honrados, sino por la presión que directamente ejercen sobre ellos la mayoría de los Sres. Diputados, entiende que no se puede exigir á los mismos el sacrificio de perder sus destinos y con ello el sustento de sus familias, y por eso pide que la Academia de San Fernando, á quien el Gobierno y todas las Corporaciones acuden á que les illustre, emita su informe, para lo cual propone que así lo acuerde la Comisión provincial.

El Sr. Marchante rectificó protestando de los conceptos emitidos por el Sr. Moral, en cuanto se refiere á los Arquitectos provinciales, por considerarlos dignos é independientes y con el decoro profesional necesarios para informar en todos cuantos asuntos se les manda, conforme á su leal saber y entender.

La Comisión, teniendo en cuenta las razones expuestas por el Sr. Marchante, desestimó por impropio la proposición del Sr. Moral.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Julián Fernández Argente.—El Secretario accidental, Ramón Rodríguez Arau.

Sesión de 11 de Julio de 1892

PRESIDENCIA DEL SR. FERNÁNDEZ ARGENTE

Señores que asistieron:

Fernández Shaw.—Negro y Rojo.—Campo.—Cemborain España.—Moral.—Rosa.—Font.—García Marchante.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se acordó pasar al ponente señor Rosa el expediente instruido por el Ayuntamiento de San Martín de la Vega, en solicitud de autorización para enajenar una parte de las inscripciones nominativas que posee, producto de sus bienes de Propios, para invertir su importe en la construcción de casa escuela, matadero y cementerio civil, según proyectos y planos que se acompañan al citado expediente, y reiterar con ocasión de este informe al empleado de la Sección de Gobernación Sr. Girón, lo acordado por la Comisión provincial respecto á que en los informes que haya de evacuar, se limite al extracto del expediente, citando las disposiciones legales aplicables al caso.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Pasar al ponente Sr. Font, las solicitudes de los Ayuntamientos del Boalo, Garganta y Navarredonda, pidiendo que con arreglo á la autorización de la base segunda del convenio para verificar la conversión de débitos por contingente provincial, se les conceda ampliación de plazos para la amortización de los mismos.

Aprobar las distribuciones de fondos para el próximo mes de Agosto en la forma propuesta por la Contaduría de la Corporación.

Remitir al Procurador de la Beneficencia provincial la copia de la escritura de venta de dos parcelas de terreno en el punto llamado Casa Blanca, para regularizar el en que se construye el nuevo Hospital de San Juan de Dios, á fin de que sea presentada en la oficina liquidadora del impuesto de Derechos reales y en el Registro de la propiedad correspondiente.

Disponer que por el Procurador de la Beneficencia Sr. Lumbreras, para que de acuerdo con la administradora de la casa calle de Hortaleza, núm. 124, Doña Esperanza Martínez, proceda desde luego á demandar á los inquilinos morosos y á promover el juicio de desahucio, si fuere necesario, pasando este expediente á la ponencia del Sr. García Marchante, para que emita informe en lo relativo á la enajenación de la citada finca.

Disponer sea dado de alta en la sala de observación del Hospital provincial y entregado á su familia, el demente Antonio Cortés y Rodríguez, y que en el acto de dicha entrega se hagan por el Director del Establecimiento las prevenciones que establece el art. 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Aprobar las cuentas de estancias de dementes en el Manicomio de Ciempozuelos correspondientes al mes de Mayo último, y declarar de abono la suma de 5.370 pesetas que aquellas importan.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Julián Fernández Argente.—El Secretario accidental, Ramón Rodríguez Arau.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Secretaría.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el desmonte y explanación del cerro denominado Los Pirineos, sito en la calle de Méndez Alvaro, al tipo de dos pesetas cada metro cúbico de desmonte.

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 1.500 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 3.000 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta tendrá lugar el día 2 de Agosto de 1892, á las doce de la mañana, en la sala de remates de la Tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Exce-

lentísimo Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 22 de Julio de 1892.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel del sello 11.º)

Don..., que vive..., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación de la ejecución de las obras de desmonte del cerro denominado Los Pirineos, sito en la calle de Méndez Alvaro, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día... de... de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho desmonte, con estricta sujeción á ellas. (Aqui la proposición refiriéndose á... tipo... con la cantidad en letra.)

Madrid... de... de 1892.

(Firma del proponente.)

Collado Mediano

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, autorizado por la Superioridad, ha acordado arrendar en pública subasta las fincas de este Municipio que á continuación se expresan:

NOMBRES DE LAS FINCAS SU DURACIÓN Y TIEMPO	Superficie Hectáreas	NÚMERO Y CLASE DE GANADO				Número total de cabezas	Tasación en Pesetas
		Lanar	Cabrio	Vacuno	Caballar y mular		
Los pastos del monte llamado Dehesa de la Jara, desde 1.º de Noviembre de 1892 á 30 Septiembre de 1893.....	104	»	»	60	10	70	1.500
Idem los de id. monte Redondo, desde 1.º de Noviembre de 1892 á 30 Septiembre de 1895.....	150	150	60	10	»	220	1.000
Idem id los del monte El Castillo, por igual duración y tiempo que el anterior.....	240	100	50	10	»	160	1.000
Idem los del monte Cerca Carreona, desde 1.º de Noviembre de 1892 á 30 Septiembre de 1893.....	6	100	ó 10	»	»	100 ó 10	150
Idem los del monte Entretérminos, desde 1.º de Noviembre de 1892 á 30 Septiembre de 1895.....	31	40	15	»	»	55	30

Para cuyo acto se ha señalado el día 28 de Agosto próximo, y hora de las doce de su mañana, en esta Casa Consistorial, previo toque de campana; advirtiéndose que para la finca ó fincas que no hubiese postor, se celebrará la segunda prevenida á los diez días siguientes, con las mismas condiciones y formalidades de los pliegos, los cuales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público llamando licitadores.

Collado Mediano 17 de Julio de 1892.—El Alcalde, Santiago Fernández.—P. S. M., Antonio Hernando.

Montejo de la Sierra

A las ocho de la mañana del día 21 de Agosto próximo darán principio, en la Casa Consistorial de este pueblo, las subastas públicas para el arrendamiento de pastos de las fincas de Propios, con sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría, y para aprovechamiento desde 1.º de Noviembre de 1892 á 30 de Septiembre de 1893, con la clase de ganado y por el tipo que á continuación se expresa.

NOMBRES DE LAS FINCAS	CLASE DE GANADO				Tipo de subasta Plas. Cénti-
	Lanar	Cabrio	Vacuno	Caballar	
La Solana.....	150	»	»	»	100
Chaparral.....	150	»	20	»	100
Valladar.....	100	»	70	14	200
Dehesa boyal.....	450	80	150	13	550

Montejo de la Sierra 16 de Julio de 1892.—El Alcalde, Francisco Cristóbal.

Moralzarzal

El Ayuntamiento que presido, autorizado por la Superioridad, ha acordado proceder á verificar el arrendamiento de las fincas siguientes:

- 1.ª El Berrocal, pastos para 800 cabe-

zas lanares y 400 vacuno, desde 1.º de Noviembre de 1892 á 30 de Septiembre de 1893, en 1.100 pesetas.

- 2.ª Dehesa Nueva, pastos para 80 vacuno y 40 caballar, por el año forestal de 1892 á 93, en 1.000 pesetas.

3.ª Dehesa Vieja, pastos para 600 lanarés ó 60 vacuno, en 600 pesetas, por el año forestal de 1892 á 93.

La subasta se verificará en la Sala Consistorial de este distrito el día 16 de Agosto próximo, á las doce de la mañana, bajo mi presidencia, con asistencia del

Ayuntamiento, del empleado del ramo que se designe y con sujeción á las demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio y lo estarán en el acto del remate.

Moralzarzal 15 de Julio de 1892.—El Alcalde, Pascual Domínguez.

Navacerrada

El domingo 28 del próximo Agosto tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, á las doce de su mañana, las subastas de los pastos de las dehesas de Propios de esta villa, que se expresan en el siguiente estado:

Nombres de las fincas	NÚMERO Y CLASE DE GANADOS con que se ha de verificar el aprovechamiento				TOTAL cabezas	Tasación Pesetas
	Lanar	Cabrio	Vacuno	Caballar y mular		
Dehesa Golondrina, tronzones 2.º, 3.º y 7.º por año forestal y 5.º y 6.º hasta 31 de Marzo.....	600	»	60	»	660	750
Pinar Elechosa, todo el monte por tres años...	500	»	50	»	550	1.500
Idem Barranca, todo el monte por tres años...	300	»	30	»	330	900
Cerca Grijuela, por año forestal.....	»	»	30	»	40	200
Cerquilla Concejo, por año forestal.....	»	»	40	»	30	60

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, así como también lo estarán en el acto de la subasta, con el fin de que puedan enterarse cuantos lo tuvieren por conveniente. Lo que se hace público por el presente con el fin de llamar licitadores.

Navacerrada 18 de Julio de 1892.—El Alcalde, Pascual Rubio.

Villa del Prado

Verificado el reparto de la contribución territorial de esta villa y año económico de 1892 á 93 por el Ayuntamiento y Junta pericial de la misma, queda expuesto al público por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan enterarse y producir las reclamaciones que tuviesen á bien.

Villa del Prado 19 de Julio de 1892.—Joaquín Requilon.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Josefa Fernández Santiago, por robo, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 16 del actual, señalando el día 29 de Agosto y hora de las ocho en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del Jurado, mandando se cite á los testigos Marcelino Migueláñez Martín, Ana Vélez y Vélez, Antonio Vélez Tablada, José Moles, José Torres, N. Morejón y D. José María N., cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 3 á 30 pesetas.

Madrid 16 de Julio de 1892.—El Oficial de Sala, José Almira.

Juzgados militares

MADRID

D. Eduardo Cappa y Grajales, Comandante de infantería, Juez instructor permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, llamo, cito y emplazo por el término de ocho días, á contar desde la publicación de este edicto, á Juan Antonio Trobo Vázquez, soldado declarado inútil, para que se presente en este Juzgado, (Sordo 4, primero), á prestar declaración en exhorto procedente de Lugó.

Dado en Madrid á 15 de Julio de 1892.—Eduardo Cappa.—Ante mí, el Cabo Secretario, Rafael Díez.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha 16 del corriente, refrendada por mí, en los autos ejecutivos que sigue Don Joaquín García Sancha contra D. Alejo Frabreguet Mavit, y los herederos de Doña María de la Cruz Iborra, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Colmenar Viejo, el día 18 de Agosto próximo venidero, á las diez de su mañana, las fincas siguientes:

1.ª Una casa en la villa de Hortaleza y su calle del Mesón ó plaza de la Constitución, señalada con el núm. 2, y

2.ª Una viña en términos de Fuenarrabal y Hortaleza, al sitio que llaman el Charco Pescador, de 2.291 copas de vino tinto.

Ambas fincas han sido tasadas en la cantidad de 11.595 pesetas 60 céntimos.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse el 10 por 100 de la referida tasación, que en el acto se devolverá al que no sea rematante, quedando la de éste á resultas del remate.

Que los títulos de propiedad se han suplido con la certificación del Sr. Registrador de la Propiedad; y por último, que dicha certificación con los autos se hallan de manifiesto en mi Escribanía para que los examinen el que lo tenga por conveniente.

Madrid 18 de Julio de 1892.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ponce de León.—El Escribano, Narciso Tribaldos.—Es copia.—Narciso Tribaldos. 3

CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Ponce de León, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictada por ante el infrascripto Escribano en el juicio ejecutivo á instancia de D. Tomás Pascual con D. Esteban Rodríguez, se sacan á la venta por segunda vez, en pública subasta y con la rebaja del 25 por 100:

Una mina nombrada *Maravilla*, número 3.317, término de Naval Moral de la Mata, en el sitio de la Cerradilla: linda Este cercado de Andrés Mirón; Sur terreno baldío; Oeste cercado de Francisco Marcos, y Norte otro de Rafael Gallego; tasada en 17.250 pesetas.

Otra mina llamada *Productora*, que consta de 12 hectáreas, sin labores, número 3.317, en dicho término, sitio Fuente Nueva: linda Sur cercado de Nicolás Moreno; Oeste Pedro González; Norte Pio Marcos, y Este otro de María Sánchez; tasada en 6.000 pesetas.

Y otra mina llamada la primera, número 3.320, término de Belbis de Monroy, sitio de la Banera; consta de 12 hectáreas, con trabajos de explotación: que linda Este propiedad de Angel Salas; Sur ejido público del barrio de las Casitas; Oeste heredad de Gaspar Gómez, y Norte otra de Bernardo Serrano; tasada en 8.750 pesetas.

Y hoy se sacan todas á la venta, con la indicada rebaja, en 23.925 pesetas; para cuyo remate se ha señalado en el local de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, edificio de los Juzgados, piso principal, y en el de Naval Moral de la Mata, el día 6 de Septiembre próximo, á las nueve de la mañana; previniéndose que para tomar parte en la subasta, es preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado ó Caja general de Depósitos el 10 por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando á responder del cumplimiento de la obligación la del mejor postor; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que salen á la venta, estando los títulos de propiedad de manifiesto en la Escribanía del actuario, debiendo conformarse con ella los licitadores.

Madrid 19 Julio de 1892.—V.º B.º—Ponce de León.—Ante mí, por mi compañero, Sr. Orche, L. Ramón Aguado y Oria.—Es copia.—Por mi compañero señor Orche, L. Ramón Aguado y Oria. 1

NORTE

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. Juez de instruc-

ción del Norte de esta capital, en el sumario que instruye por lesiones que sufre Manuel Díaz N., se cita al sujeto que el día 28 del mes último trabajaba en clase de muchacho en la tahona de la calle de San Joaquín, núm. 6, y cuyo nombre, apellido y domicilio se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el día siguiente al en que se inserte este edicto, se presente en este Juzgado y Secretaría del que refrenda con el objeto de recibirlo la oportuna declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 15 de Julio de 1892.—V.º B.º—Maroto.—Por mi compañero Ferrer, Fulgencio Muzas.

NORTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Norte de esta Corte, dictada en 27 de Junio último, en autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra D. Antonio Agesta y Martínez, sobre secuestro, se vende en pública subasta, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase á que corresponda el exhorto que se dirige á Granada, el día 20 de Agosto próximo, á las diez de su mañana, la finca hipotecada y embargada en dichos autos, sita en dicha ciudad, en la Acera de Darro, parroquia de las Augustias, señalada con el núm. 12 antiguo y 90 moderno de la manzana 498, por la suma de 24.000 pesetas; debiendo advertirse á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de este tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del mismo; que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y por último, que sale á subasta la finca sin suplir previamente los títulos de propiedad.

Madrid 11 de Julio de 1892.—V.º B.º—R. Zapata.—El actuario, Lesmes López. 2

NORTE

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo, á Demetrio Alvarez, que ha estado sirviendo en la tahona de la calle de San Joaquín, núm. 6, en calidad de granuja de la tahona, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle indagatoria en causa que se le sigue por lesiones á Manuel Díaz; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, precedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas son: veintuno á veintidos años, gordo, bajo, rubio, y viste blusa azul, pantalón de pana negra y boina, y en el caso de ser habido lo presenten, poniéndolo á mi disposición en este Juzgado.

Dado en Madrid á 13 de Julio de 1892.—Pablo Maroto.—El Secretario, por mi compañero Ferrer, Fulgencio Muzas.

OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo,

Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Santos Silvano Blanco, natural de Otero (Orense), de unos veintidós á veintitrés años de edad, soltero, jornalero, de estatura regular, pelo negro, ojos castaños claros, color sano, usa un poco de bigote y viste chaqueta y chaleco de paño obscuro y pantalón de paño azulado y boina color café, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria se persone ante mencionado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de responder á los cargos que contra él resultan en sumario que instruyo por robo á Ramón Teba N.; apercibido de que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca, captura y conducción, á la prisión celular de esta Corte, donde quedará á mi disposición.

Dado en Madrid á 14 Junio de 1892.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Eugenio Sarmiento.

OESTE

En virtud de providencia dictada con fecha 18 del mes actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, en autos ejecutivos promovidos por D. Alejandro Bacqué y otro con D. Manuel Pallares, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta la finca siguiente:

La denominada Trinidad, que se halla parte en el término de la villa de Coca, en la actualidad poblada de pino albar, como de doce á catorce años de edad, exceptuando unas 20 hectáreas próximamente, que se hallan dedicadas á la producción de centeno; de cabida en totalidad de 230 hectáreas, 15 áreas y 70 centiáreas: lindante á Oriente con tierra de Anastasio López, con roturos de los comunes de arriba que labran varios vecinos de la Nava y en una pequeña línea con las cumbres del río Hercuna; al Mediodía con tierra de herederos de Mariano Palomo, y otros al Poniente con eriales de D. Atanasio Oñate, y otros y al Norte con cumbres del río Hercuna, y otros cuyo suelo y vuelo han sido tasados en la cantidad de 18.161 pesetas.

Paracuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Santa María de Nieva, se ha señalado el día 19 de Agosto próximo y hora de las diez de la mañana; debiendo hacerse presente que para tomar parte en el remate deberá consignarse previamente en las mesas de ambos Juzgados, por lo menos el 10 por 100 efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y por último, que los títulos de propiedad y los autos se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario para el que los desee ver.

Madrid 18 de Julio de 1892.—V.º B.º—Aleixandre.—El actuario, Juan Rodríguez. 100

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don

Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Filomena Miñón Moradillo y Pedro Segovia Rodrigo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado, á extinguir la pena que les fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 Julio de 1892.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario suplente, José Campos Díaz.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Julián Lera Verano, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 Julio de 1892.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario suplente, José Campos Díaz.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Petra Hernández Maillo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que el día 2 de Agosto próximo, á las ocho y media de la mañana, comparezca en este Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 de Julio de 1892.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario suplente, José Campos Díaz.

Factorías militares de Madrid

Siendo necesario adquirir aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto para el servicio de la Factoría de utensilios de esta Corte, se hace saber que el concurso para ello tendrá lugar el día y hora siguiente:

Día 5 de Agosto próximo venidero, á las nueve de la mañana.

El aceite será de oliva, de buena calidad y del conocido en la localidad por el de segunda clase, sin mezcla alguna y bien clarificado.

El petróleo será casi incoloro, de 0'80° de densidad, ha de hervir hacia los 150° y no ha de inflamarse más allá de los 40, debiendo tener el litro un peso aproximado de 780 á 800 gramos y perfectamente limpio para no producir hidrocarburos al quemarse.

El carbón será de roble ó encina, de buena calidad, de cautillo, bien quemado, muy seco, limpio, sin tizones, piedras, tierras ni ninguna otra materia extraña, y sin más cantidad de cisco que el 3 por 100 del peso total que se reciba á cuyo efecto se cribará si fuese preciso.

El esparto ha de ser precisamente nuevo, bien seco, largo, limpio y de buena calidad.

Las proposiciones se harán por escrito y se presentarán muestras del artículo.

Madrid 20 de Julio de 1892.—El Comisario de Guerra, Interventor, Baldomero G. de la Llana.

Existiendo en el Molino harinero de la Factoría de Subsistencias de esta Corte, cantidades de alguna consideración de moyuelos y salvados; el día 5 de Agosto próximo, á las once en punto de la mañana, se verificará un concurso en esta Comisaría de Guerra (barrio del Pacífico), para la enajenación del total ó parte de las existencias, adjudicándose á las proposiciones que resulten más ventajosas á los intereses del Estado; en la inteligencia que la adjudicación no causará efecto hasta que no recaiga la superior aprobación.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito en papel común, comprobiéndose sus autores á retirar los artículos que deseen adquirir en un plazo de quince días y consignando el precio por quintal métrico de cada uno de los artículos.

Hasta tanto se verifique el concurso que se anuncia, se continuará la venta al detalle en estos almacenes de los artículos expresados, á los precios de 12'75 pesetas el quintal métrico de moyuelos y 11'50 el de salvado.

Madrid 20 Julio de 1892.—El Comisario de Guerra, Baldomero G. de la Llana.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Harina de flor, carbones de hulla y cok.

Leña, sal, trigo, cebada y paja.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las diez de la mañana del día 5 de Agosto próximo en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente, dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 20 de Julio de 1892.—El Comisario de Guerra, Baldomero G. de la Llana.

Factoría de Subsistencias de Alcalá de Henares

MES DE JUNIO DE 1892

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el presente mes.

Días	Clase y nombre de los artículos	Unidad	Cantidad comprada	Precio de la unidad		IMPORTE
				Pts.	Cénts.	
27	Trigo.....	Quintal métrico	90	28	50	2.565
30	Leña.....	Idem.....	80	4		120

Alcalá de Henares 30 de Junio de 1892.—El Administrador, Gonzalo Elices.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Interventor, Emilio Díez Arranz.

Factoría de Subsistencias militares de Leganés

MES DE JUNIO DE 1892

RELACIÓN circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes.

Dia.	Nombre del vendedor	Vecindad	Clase del artículo	CANTIDAD — Qs. métricos	Precio de la unidad del artículo		IMPORTE
					Pts.	Cénts.	
21	D. Manuel M. Maroto.....	Leganés.....	Harina flor.	1'39'05	88	25	53 18

Leganés 30 de Junio de 1892.—El Administrador, Eduardo Agulló.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Interventor, José Alfaro.

Factoría de Utensilios militares de Leganés

MES DE JUNIO DE 1892

RELACIÓN circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes.

Fecha	Nombre del vendedor	Vecindad	Clase	CANTIDAD	Precio del artículo		IMPORTE
					Pts.	Cénts.	
15	D. Bonifacio Pérez.....	Carabanchel..	Petróleo.	1.000 ltrs	0	80	800
15	D. Serafín Moreno.....	Madrid.....	Carbón.	20 qqms.	10	50	210
15	D. Manuel M. Maroto...	Leganés.....	Esparto.	140	11		1.540
TOTAL.....							2.550

Leganés 30 de Junio de 1892.—El Administrador, Eduardo Agulló.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Interventor, José Alfaro.